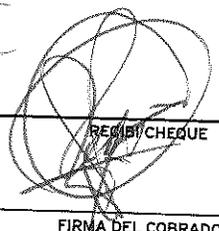


ROGELIO REYES TORRES

CONCEPTO DEL PAGO

Finiquito por terminación de contrato

CUENTA	MONEDA	NOMBRE DE CUENTA	PARCIAL	DEBE
120-1-00-000		Banamex 3513213 Ppal.		114,579.59
				114,579.59
			SUMAS	114,579.59

 RECEBI CHEQUE FIRMA DEL COBRADOR	HECHA POR: <i>A.H.A.</i>	REVISADA POR: R.V.L.	20-08-20	AUTORIZADA POR:	POLIZA No. 13830
---	-----------------------------	-------------------------	----------	-----------------	---------------------



Usu: DianaTrevizo
Rep: rptPoliza

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTADO DE CHIHUAHUA

Póliza: C00929 Del 20/08/2020

Fecha y hora de Impresión | 21/ago./2020
01:35 p. m.
Página | 1

Concepto: FINIQUITO POR TERMINO DE RELACION LABORAL ROGELIO REYES. GP Folio: 108

Beneficiario: **REYES TORRES ROGELIO**

Folio / Cheque : 13830

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-522820-C0101-18-131-1	Sueldos base al personal permanente G.	\$3,872.10		GP Folio: 108
0002	8270-522820-C0101-18-1321-1	Primas de vacaciones, dominical y	\$17,424.45		GP Folio: 108
0003	8270-522820-C0101-18-1341-1	Compensaciones G. Corriente	\$2,690.13		GP Folio: 108
0004	8270-522820-C0101-18-1541-1	Prestaciones contractuales G. Corriente	\$124.80		GP Folio: 108
0005	8270-110120-C0101-18-1521-1	Indemnizaciones G. Corriente	\$77,073.30		GP Folio: 108
0006	8270-110120-C0101-18-1311-1	Primas por años de servicios efectivos	\$22,426.04		GP Folio: 108
0007	8270-522820-C0101-18-1321-1	Primas de vacaciones, dominical y	\$645.35		GP Folio: 108
0008	8260-522820-C0101-18-1131-1	Sueldos base al personal permanente G.		\$3,872.10	GP Folio: 108
0009	8260-522820-C0101-18-1321-1	Primas de vacaciones, dominical y		\$17,424.45	GP Folio: 108
0010	8260-522820-C0101-18-1341-1	Compensaciones G. Corriente		\$2,690.13	GP Folio: 108
0011	8260-522820-C0101-18-1541-1	Prestaciones contractuales G. Corriente		\$124.80	GP Folio: 108
0012	8260-110120-C0101-18-1521-1	Indemnizaciones G. Corriente		\$77,073.30	GP Folio: 108
0013	8260-110120-C0101-18-1311-1	Primas por años de servicios efectivos		\$22,426.04	GP Folio: 108
0014	8260-522820-C0101-18-1321-1	Primas de vacaciones, dominical y		\$645.35	GP Folio: 108
0015	2111-5-1541	Prestaciones contractuales	\$124.80		GP Folio: 108
0016	2111-1-1131	Sueldos base al personal permanente	\$3,872.10		GP Folio: 108
0017	2111-3-1341	Compensaciones	\$2,690.13		GP Folio: 108
0018	2111-3-1321	Primas de vacaciones, dominical y	\$18,069.80		GP Folio: 108
0019	2111-5-1521	Indemnizaciones	\$77,073.30		GP Folio: 108
0020	2111-3-1311	Primas por años de servicios efectivos	\$22,426.04		GP Folio: 108
0021	2117-03-0001	I.S.P.T. RETENIDO		\$383.46	GP Folio: 108
0022	2117-03-0001	I.S.P.T. RETENIDO		\$3,617.22	GP Folio: 108
0023	2117-03-0001	I.S.P.T. RETENIDO		\$5,675.90	GP Folio: 108
0024	1112-01-0001	BANAMEX 3513213 PPAL.		\$114,579.59	GP Folio: 108
Sumas iguales =>			<u>248,512.34</u>	<u>248,512.34</u>	

Finiquito por Terminación de Contrato ROGELIO REYES TORRES

Fecha de ingreso: 21/01/2013
 Fecha separación: 21/08/2020
 7 Años, 7 Meses 0 días

Salario diario \$ 645.35
 Salario integrado \$ 752.90
 Compensación \$ 3,104.00
 Estimulo de Prod \$ 4,326.00

PERCEPCIONES

Sueldo \$ 3,872.10
 Despensa \$ 124.80
 Proporc. Vacaciones (1.05) \$ 645.35
 Proporc. Prima Vacacional (1.05) \$ 645.35
 Proporc. Aguinaldo (26) \$ 16,779.10
 Proporc. Aguinaldo Compe (26) \$ 2,690.13
 Prima de antigüedad (91) \$ 22,426.04
 90 días de Indemnización \$ 77,073.30 \$ 124,256.17

DEDUCCIONES

3% Servicio Medico de ICHISAL \$ -
 ISR antes del Subs a \$ 383.46
 ISR Art. 142 \$ 3,617.22
 ISR Finiquito \$ 5,675.90

Impuesto a Deducir \$ 9,676.58

TOTAL A RECIBIR \$ 114,579.59

Recibí de conformidad la Cantidad que por concepto de Finiquito por Terminación Laboral me otorga la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en este Cálculo, sin reservarme ninguna acción ni derecho que ejercitar en su contra, derivada de la relación Laboral que hoy termino, en virtud de que me han sido cubiertas todas y cada una de las prestaciones a que tengo derecho, sin adeudarme cantidad alguna por concepto de Salarios y Tiempo extra devengados.





PROCURADURÍA AUXILIAR
DE LA DEFENSA
DEL TRABAJO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **09:58** horas del día **21 DE AGOSTO DEL AÑO 2020**, comparecen ante ésta PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, por una parte el trabajador el **C. ROGELIO REYES TORRES**, mismo que se identifica con credencial para votar con clave de elector **RYTRRG70052708H500 expedida por el INE**; así mismo y por la otra parte comparece el **C. NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** mismo que se identifica con credencial para votar con clave de elector **CDMDNS69022608H200** Expedida por el INE; con domicilio en **AVENIDA ZARCO NÚMERO 2427 COLONIA ZARCO, DE ESTA CIUDAD**, acreditando tal carácter con **RATIFICACIÓN NOTARIAL** de fecha **28 DE FEBRERO DEL 2020 ANTE LA FE DE LA C. LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ NOTARÍO PÚBLICO NÚMERO 19 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS** por lo que ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente convenio que sujetan al tenor literal de las siguientes declaraciones y posteriores cláusulas:-----

DECLARACIONES

- 1.-Declaran las partes que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal para contratar en nombre propio y como representante legal de la moral descrita, respectivamente.-----
- 2.-Manifiesta la parte trabajadora el **C. ROGELIO REYES TORRES** que ha laborado en beneficio y subordinación de **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** con el puesto de **JEFE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO** con una antigüedad a partir del día **21 DE ENERO DEL 2013**, siendo el último día que laboró el día **21 DE AGOSTO DEL 2020**, percibiendo como salario diario la cantidad de **\$645.35 PESOS (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.)** en una jornada diaria de **OCHO HORAS**, de **LUNES A VIERNES** descansando los días **SÁBADO Y DOMINGO** y por último manifiesta el trabajador que a la fecha la parte patronal no le adeuda cantidad alguna por concepto de tiempo extraordinario o ninguna otra prestación devengada que le pudiera corresponder por la relación laboral con el patrón o derivada de la misma, así mismo solicita la cantidad de **\$114,579.59 PESOS (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)**, para dar por terminada la relación laboral.-----
- 3.-Manifiesta por su lado la parte patronal estar de acuerdo por lo manifestado por el trabajador habida cuenta de ser éstas manifestaciones, las condiciones generales que regularon la relación de trabajo con el trabajador y efectivamente no adeudarle ninguna cantidad en dinero que se derive por prestaciones devengadas ni riesgos de trabajo.-----
- 4.- Estando las partes de acuerdo en lo manifestado, expresan su consentimiento a efecto de celebrar el presente convenio de **TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO** de conformidad con la fracción I del Art. 53 de la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, al tenor de las siguientes:-----

CLAUSULAS

PRIMERA.-Las partes pactan la **TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.**----

SEGUNDA.-La parte patronal es decir **C. NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** en éste acto y ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO hace pago al trabajador de la cantidad total **\$114,579.59 PESOS (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)** en **CHEQUE** número **0013830** de la cuenta número **09343513213**; DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. Cantidad con la que el trabajador se da por pagado de todas y cada una de las prestaciones que hasta el día de hoy le corresponden por concepto de su relación de trabajo con el patrón, cheque que le es entregado en este acto al trabajador el **C. ROGELIO REYES**

TORRES desglosando la cantidad en el documento anexo al presente convenio el cual forma parte integral del mismo.

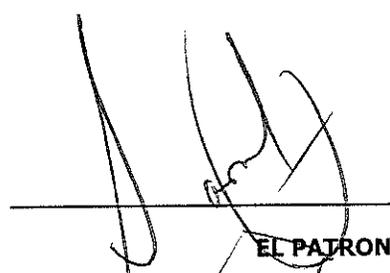
TOTAL A PAGAR..... \$114,579.59 PESOS (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)

TERCERA.- Así mismo se establece una cláusula penal para el caso de incumplimiento al presente convenio a razón de **\$645.35 PESOS (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.)** diarios a partir del día siguiente del incumplimiento, así mismo y para en caso de que el pago se efectuó en cheque y este resulte incobrable por causas imputables a la parte Patronal se actualizará la cláusula antes mencionada. Por lo que en su oportunidad archívese el presente como asunto total y legalmente concluido.-----

CUARTA.- Con el presente convenio y pago respectivo queda terminada la relación laboral que unía a las partes, sirviendo el presente documento como el recibo tan amplio como en derecho corresponda a favor del patron respecto a las cantidades desglosadas, no reservándose las partes acción ni derecho para reclamarse mutuamente en las materias civil, mercantil, penal, laboral ni de cualquier otra índole, se tiene a ambas partes **RATIFICANDO** el mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes toda vez que no contiene renuncia de derechos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, y estando conformes de que cualquiera de las partes podrán conjunta y/o separadamente solicitar a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o a la autoridad laboral que corresponda que el presente convenio se eleve a la categoría de laudo consentido y ejecutoriado, obligándose a las partes a estar y pasar en todo momento y lugar por lo pactado, en autoridad de cosa juzgada.-----



**EL TRABAJADOR
C. ROGELIO REYES TORRES**



**EL PATRON
C. NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO
EN REPRESENTACIÓN DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo los **21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020**, teniendo a las partes por compareciendo ante ésta PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, considerando que los mismos acuerdan terminar la relación laboral entre ellos a través del presente convenio y que para su validez no tienen obligación de acudir ante los tribunales del trabajo, habida cuenta de ser éste convenio un acto potestativo de las mismas partes: Así también que ésta procuraduría, en ejercicio y con motivo de sus funciones de conformidad con el Art. 530 f. III de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO en relación con el Art. 3º. Fracc. III, IV y V del reglamento de la Procuraduría de la defensa del trabajo; se tiene al trabajador y patrón celebrando y ratificando el presente convenio, así como dando fé de pago.



**LIC. ERIKA RÁMIREZ GONZÁLEZ.
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.
ALICIA BARRAZA**



